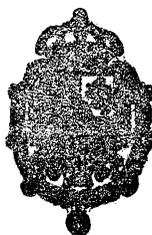


DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2542.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan á Isidro Colet Marimón 250 pesetas de las 750 que ingresó para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Página 181.

Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se indican.—Página 181.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación del expediente de pensión de Montepío resuelto en sentido negativo por el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda.—Página 182.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando haber sido nombrado D. An-

gel Mangas y Cuadrado Escribiente de la Escuela Normal de Maestros de Granada.—Página 182.

Citando á los representantes é interesados en los beneficios de la fundación Preservación de la Fe, instituida en esta Corte.—Página 182.

Idem id. id. en los beneficios de la fundación Legado Sarasate.—Página 182.

FOMENTO.—Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.—Disponiendo se publique en este periódico oficial el proyecto de tarifas de la Compañía de vapores La Marítima.—Página 182.

Dirección General de Obras Públicas.—Aguas.—Otorgando á la Sociedad Electro Metalúrgica del Ebro la concesión de 120 metros cúbicos de agua por segundo del río Ebro, en el término municipal de Sástago, con destino á usos industriales.—Página 182.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES.

SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de las Compañías de seguros La New-York y La Unión y El Fénix Español.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Subsecretaría.—Inspección general.—Estado demostrativo del movimiento que han tenido las reclamaciones económico-administrativas durante el mes de Agosto de 1916 y los ocho meses transcurridos del mismo año.

FOMENTO.—Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.—Tarifas de la Compañía mahonesa de vapores La Marítima.

Dirección General de Obras Públicas.—Proyectos de tarifas de las Compañías de Ferrocarriles.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPLENTE.—SALA DE LO CIVIL.—Pliegos 141 y 142.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 9 del mes próximo pasado, promovida por el soldado del Regimiento Infantería de Alcántara, número 58, Isidro Colet Marimón, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 750 que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, según carta de pago número 59, expedida en 23 de Junio de 1915 para reducir el tiempo de servi-

cio en filas, y teniendo en cuenta que la indicada suma la tiene ingresada de más,

El REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 250 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 7 de Octubre de 1916.

LUQUE.

Señor Capitán general de la cuarta Región.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Mogador, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Luis Galindo Martínez, de cuarenta y tres años, natural de Garrucha, casado, de oficio hortelano; ocurrido el 25 de Agosto último.

Madrid, 6 de Octubre de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

El Cónsul de España en Oporto, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

Manuel Nieto Molinos, de cincuenta años de edad, casado, cocinero; ocurrido el 19 de Agosto último.

Inés Py Jorba, de setenta y un años de edad, natural de Tarrasa; ocurrido el 26 de Agosto último.

Madrid, 6 de Octubre de 1916.—El Subsecretario, El Marqués de Amposta.

El Cónsul de España en Santiago de Cuba, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

Manuel Reyes Expósito, natural de Coruña, de cincuenta y dos años, soltero; ocurrido el 2 de Junio último.

Apolinar Arias, de cuarenta años, natural de Lugo; el 2 de Julio último.

Madrid, 6 de Octubre de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

El Cónsul de España en Montevideo, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Juan Cahué Alsina, de cuarenta y cuatro años, casado, comerciante librero, en sociedad con don Manuel Lezama Muñoz, y establecido en la calle del Veinticinco de Mayo; número 335.

Madrid, 4 de Octubre de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

El Cónsul general de España en Manila, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

Arturo Velasco García, ocurrido en aquella capital el 12 de Julio último.

D. José Derriega Fernández, ocurrido en aquella capital el 24 de Julio último.

Madrid, 7 de Octubre de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

El Cónsul de España en Caracas, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

Belarmino García, de veintiocho años, casado mecánico, natural de Asturias, hijo de Francisco y Rosa; y

Antonio Rodríguez González, de cincuenta y un años, soltero, jornalero, natural de Icod (Canarias).

Madrid, 7 de Octubre de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

El Cónsul de España en Santo Domingo, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Jesús López Díaz, ocurrido en Villa Duarte (provincia de Santo Domingo).

Madrid, 7 de Octubre de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Relación del expediente de pensión de Montepío, resuelto en sentido negativo por el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, cuya reclamante no ha sido hallada, y á la cual se notifica oficialmente, con arreglo á la ley de Procedimientos:

D.^a Pilar Carmona y Abril, viuda de D. Nicolás Estrada Loresecha, Interventor de línea del Estado en la explotación de ferrocarriles, con la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase. El Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, en sesión de 20 de Julio último, de conformidad con lo informado por la Dirección General de lo Contencioso del Estado, resolvió desestimar el recurso interpuesto por dicha interesada contra el acuerdo de este Centro de fecha 20 de Abril último, por no estar incorporados á Montepío de Ministerios dicho destino.

Se le advierte que de no conformarse con la preinserta resolución, puede interponer demanda contenciosa ante el Tribunal Supremo, dentro del improrrogable término de tres meses, contados desde el siguiente día al de la publicación de este aviso.

Madrid, 6 de Octubre de 1916.—El Director general.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Por orden de 9 del corriente mes, y con arreglo al artículo 6.^o de la Ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado don Angel Mangas y Cuadrado, á propuesta del Ministerio de la Guerra, Escribiente de la Escuela Normal de Maestros de

Granada, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley y á los efectos del artículo 7.^o de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

Madrid, 10 de Octubre de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Visto el expediente de clasificación de la fundación Preservación de la Fe, en esta Corte,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en la fundación por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID.

Lo que participo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Septiembre de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Madrid.

Visto el expediente de clasificación de la fundación Legado Sarasate,

Esta Subsecretaría ha acordado se conceda audiencia á los representantes é interesados de la fundación por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su anuncio en la GACETA DE MADRID.

Lo que participo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Octubre de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Madrid.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Juan F. Taltavull, Director de La Marítima, con cesionaria de los servicios de Comunicaciones marítimas de Mahón-Palma, Mahón-Barcelona y Ciudadela-Alcudia, comprendidos en el cuadro C, segundo grupo, «Balears», anexo al artículo 17 de la ley de 14 de Junio de 1909, en la que solicita la aprobación de las tarifas de máxima percepción para 1917:

Visto el artículo 39 del Contrato celebrado por el Estado con dicha Compañía:

Considerando que, con arreglo á este artículo, el contratista debe someter anualmente á la aprobación del Ministerio de Fomento las tarifas que hayan de regir sus transportes de pasajeros y mercancías, las cuales no podrá modificar, elevándolas, sin la previa autorización de este Ministerio;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo, ha tenido á bien disponer:

1.^o Que se publique en la GACETA DE MADRID el indicado proyecto de tarifas (Véase el anexo número 2), á fin de que en el plazo máximo de treinta días, informen las Cámaras de Comercio y demás entidades que lo estimen conveniente, y

2.^o Que se remita un ejemplar de dicho proyecto á cada uno de los Ministerios de Estado, Gobernación, Guerra y Marina para que asimismo emitan su informe, entendiéndose que si no lo verifican dentro del indicado plazo de treinta días, se considerará que están conformes con la aprobación de las tarifas de que se trata.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro de Fomento, tengo la honra de participarlo V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, con inclusión de un ejemplar del proyecto de tarifas de referencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 3 de Octubre de 1916.—El Director general, Marqués de Cortina.

Excmos. Sres. Ministros de Estado, Gobernación, Guerra y Marina.

Dirección General de Obras Públicas.

AGUAS

Examinado el expediente incoado por D. Vicente de Arana, Director de la Sociedad Electro Metalúrgica del Ebro, solicitando un aprovechamiento de 120.000 litros de aguas del río Ebro, en término de Sástago, con destino á usos industriales:

Resultando tramitado el expediente con arreglo á la Instrucción de 14 de Junio de 1883:

Resultando que durante la información pública se han presentado 14 reclamaciones que se pueden clasificar así:

1.^a Reclamaciones de los Ayuntamientos de Alforque, Cinco Olivas, Alborge y Sástago, Juntas de Alfarda, de estos pueblos, propietarios de los molinos de Alforque, Cinco Olivas y Alborge, y el de una Central eléctrica de Sástago.

Estas reclamaciones se fundan en el temor de que al disminuirse el caudal en el cauce del río se alteren las condiciones de salubridad de la región, tanto por la mayor facilidad de producción de gérmenes patógenos como por perder el agua en sus condiciones de potabilidad.

También fundan su oposición en los perjuicios que sufrirían los aprovechamientos de riegos y fuerza existentes, así como varias barcas de paso que ponen en comunicación las dos orillas.

Reclama también el Ayuntamiento de Alforque que sobre la posible inundación de la mejana que aprovecha aguas arriba del emplazamiento de la presa y sobre los perjuicios que estima se producirían en la margen izquierda, aguas abajo de dicho emplazamiento, por consecuencia de la inclinación que con respecto al perfil transversal del río se da á la presa:

2.^o Reclamaciones del Canal Imperial y de D. Florencio Jardiel, Presidente de la Junta gestora del pantano del Ebro, y del Barón de Romaña.

Los primeros solicitan que los derechos que se concedan al peticionario se limiten á derivar el agua que el Ebro lleve tal y conforme al régimen que resulte de la explotación del antedicho pantano, y el último se limita á pedir se tengan en cuenta los derechos de prioridad del proyecto de Riegos del Alto Aragón:

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas informa que si bien las oposiciones tienen fundamento, pueden evitarse los perjuicios mediante ciertas condiciones restrictivas en los caudales de la concesión, y estima puede otorgarse ésta;

Resultando que el Consejo de Fomento, Comisión provincial y Junta de Sanidad, informan también favorablemente, estimando esta última aproximadamente en nueve metros cúbicos el caudal que será necesario dejar al río para que la renovación de las aguas se sostenga de un modo satisfactorio, pero reconoce la dificultad de apreciar exactamente este caudal mínimo, y cree es la Jefatura de Obras Públicas quien puede determinarlo de modo más preciso:

Considerando que el peticionario, en la contestación á las oposiciones, indica no solicita sino el exceso del caudal que el río lleve después de atendidos todos los aprovechamientos existentes, para los cuales cree bastará el caudal desaguado por el molino de Alforque y las aguas que se filtran á través de la presa. Que es muy difícil estimar el caudal que así quedará en el cauce del río. Pero que éste puede á voluntad aumentarse maniobrando las compuertas de la presa. Que el aprovechamiento solicitado es, pues, posible en lo referente á las oposiciones fundadas en aprovechamientos existentes de riegos, fuerza y barcas de paso, así como las fundadas en consideraciones referentes á las condiciones de salubridad de la región, puesto que puede restringirse la derivación de forma que todas esas reclamaciones queden atendidas:

Considerando que es igualmente posible la concesión, por lo que se refiere á su relación con el pantano del Ebro y los riegos del Alto Aragón, entendiéndose que ha de quedar supeditada á estas obras, reduciéndose su derecho á utilizar las aguas con el régimen que resulte del funcionamiento de aquéllas,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección General de Obras Públicas; de acuerdo con el Consejo de Obras Públicas, ha tenido á bien otorgar á la Sociedad Electro Metalúrgica del Ebro la concesión de 120 metros cúbicos de agua por segundo del río Ebro, en el término municipal de Sástago, con las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se realizarán con arreglo al proyecto que sirve de base á la petición, suscrito por el Ingeniero D. Fernando Junoy, previa presentación de un estudio especial para las esclusas, que será sometido en el plazo de tres meses, á contar desde la fecha de la concesión, á la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza, que lo aprobará si procede, y cuidará del cumplimiento de estas prescripciones y de la inspección de las obras durante su construcción.

2.^a La coronación de la presa de derivación quedará en todos sus puntos á 1,55 metros por bajo del umbral de la puerta existente en el molino de la Condesa de Teba en Alforque, en la fachada contigua y paralela al río Ebro.

Para el caso de alteración de este punto de referencia se podrá tomar como tal el plano superior de la imposta de coronación de la alcantarilla existente en la carretera de La Zaida á Escatón, á los 3.422 metros de su origen, debiendo quedar la coronación de la nueva presa á 18,07 metros por bajo de dicho plano.

3.^a Antes de comenzar las obras se procederá á su replanteo por el Ingeniero

que designe la Jefatura de Obras Públicas de la provincia entre los afectos á su servicio, debiéndose levantar acta de esta operación, en la que constará haber quedado perfectamente señalado á la altura debida el enrase de la coronación de la presa y el emplazamiento de la casa de máquinas.

4.^a Las obras deberán comenzar en el plazo de tres meses á partir de la fecha en que se otorgue la concesión, y habrán de quedar terminadas en el de cinco años contados desde aquella fecha misma; debiendo el concesionario dar cuenta á la Jefatura de Obras Públicas de la fecha de comienzo y terminación de las obras á los efectos de la inspección y reconocimiento final.

Los gastos de replanteo, inspección y reconocimiento final serán de cuenta del concesionario.

5.^a En la concesión se entenderán incluidos los terrenos de dominio público que hayan de ocuparse con las obras.

6.^a El concesionario habrá de dejar libre curso al volumen de agua necesario para el funcionamiento de molinos y norias de Cinco Olivas y Alforque, así como para los riegos existentes entre la presa y el desagüe de la concesión que se solicita.

En el caso de no estar definido el caudal á que tienen derecho los indicados usuarios, por no estar inscritos dichos aprovechamientos, ó porque estándolo provisionalmente no se hubiese fijado aún su dotación, ó bien por cualquier otra causa, el Ministro de Fomento fijará el caudal de cada uno con arreglo á lo preceptuado en el artículo 152 de la vigente ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, pudiendo prescindirse de esta definición á los efectos únicos de este expediente, en el caso de que los interesados lleguen á un convenio con el peticionario, relativo al respeto y aseguramiento de sus derechos.

7.^a Si el volumen necesario para el funcionamiento de los molinos y norias á que hace referencia la prescripción (6.^a) incluyendo en el correspondiente á los últimos artefactos el que se derive para la noria de Alforque, aumentando en el que provenga de las filtraciones á través de la presa, no llegase al de nueve metros cúbicos por segundo en cualquier momento, tendrá obligación el concesionario de abrir parcial ó totalmente las compuertas de los boquetes de la presa hasta completar dicho caudal de nueve metros cúbicos por segundo, que constantemente deberá pasar por el tramo de río comprendido entre la presa de derivación y el desagüe del aprovechamiento solicitado, en evitación de que las aguas se encharquen en dicho tramo, pierdan su potabilidad y entren en descomposición con grave daño para la higiene y salubridad pública, y también para que las barcas de paso estén siempre en servicio.

Para poder determinar en todo tiempo el caudal á derivar por las compuertas de la presa, los funcionarios de la Administración fijarán en un tramo situado entre la presa y el desagüe, mediante señales permanentes y previa la determinación de la pendiente y secciones transversales del cauce del río, la sección que

constantemente habrá de quedar cubierta con el repetido volumen de nueve metros cúbicos, cuidando el concesionario de que esto ocurra sin interrupción alguna.

Los gastos que ocasione el señalamiento de estas secciones, serán de cuenta del concesionario.

8.^a Si por causa del establecimiento de la nueva presa se produjesen socavaciones y erosiones en la margen izquierda del río Ebro, inmediatamente agua abajo del molino de Alforque, quedará obligado el concesionario á defender dicha margen en una longitud de 200 metros como máximo, á partir del molino y al efecto someterá el oportuno proyecto de defensas á la aprobación de la Jefatura de Obras Públicas, la cual previa inspección sobre el terreno determinará la zona que deba ser defendida.

9.^a La concesión del caudal de 120.000 litros de agua por segundo se entenderá en el sentido de que el concesionario podrá derivar tal volumen de agua cuando el río lo conduzca en el punto en que se establece la derivación, sin que la Administración sea nunca responsable de las mermas que por error ó por cualquier otra causa pudiera sufrir, y quedando igualmente la Administración en la libertad más completa para disponer y ordenar el régimen, regularización y explotación de las obras hidráulicas incluidas ó que se incluyan en el plan de pantanos y canales ó que se ejecute en virtud de la ley de Obras hidráulicas de 7 de Julio de 1911 que estén comprendidas en el tramo del río Ebro, anterior al punto en que la derivación se establece ó en sus afluentes, sin que el concesionario pueda en ningún momento entablar reclamación alguna por disminución de caudal originado por el funcionamiento de ninguna de dichas obras.

10. El concesionario queda obligado á mantener constantemente la flotación y navegación del río Ebro, en el tramo correspondiente al aprovechamiento, las cuales se efectuarán gratuitamente por el canal y exclusas del mismo.

11. El depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras que afectan al dominio público quedará como fianza hasta la recepción de las obras.

12. La concesión se entenderá hecha sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad.

13. La concesión se entiende sujeta al cumplimiento de las leyes de Accidentes del trabajo y de Protección á la industria nacional.

14. La concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las prescripciones anteriores.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones anteriores y presentado póliza de 100 pesetas, según determina la ley del Timbre, lo comunico á V. S., de orden del señor Ministro, para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 7 de Octubre de 1916.—El Director general, Zorita.

Señor Gobernador civil de Zaragoza.

